

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) POR MEDIO DEL PROGRAMA DIPA, SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS (SEDINAFROH), E INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE HONDURAS (INE).

Nosotros, **MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1305-1965-00110, con domicilio legal en la Colonia Godoy, antiguo Edificio del I.P.M., Comayagüela, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), nombrado según Acuerdo Ejecutivo número 58-2011 de fecha 14 de septiembre del año dos mil once (2011), en adelante denominado **EL FHIS**, el Señor **LUIS FRANCISCO GREEN MORALES**, Mayor de edad, Licenciado en Periodismo casado, Hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad, No. 1807-1965-00801, y de este domicilio, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS**, nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 290-2010, de fecha 30 de Noviembre 2010, en lo sucesivo se denominará **SEDINAFROH** y el Señor **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMÁN**, Mayor de edad, Ingeniero, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, con domicilio legal en Colonia Lomas del Guijarro, Edificio Plaza Guijarro, contiguo Ministerio Público, 5to. Piso, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, (INE)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo Número 008-2010 del 17 de febrero del 2010, hemos acordado celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración interinstitucional entre funcionarios del Programa Desarrollo Integral de Pueblos Autóctonos del Fondo Hondureño de Inversión Social (en lo sucesivo, "FHIS/DIPA"), DIPA de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (**SEDINAFROH**) (en lo sucesivo "**SEDINAFROH/DIPA**"), y el Instituto Nacional de Estadística, (en lo sucesivo, "**INE**"), para llevar a cabo una Encuesta de hogares y comunitaria, en el marco de la evaluación final del programa, la cuál será elaborado por la consultora contratada por ambos componentes del programa DIPA, (FHIS/DIPA Y SEDINAFROH/DIPA). Dicha colaboración será por el monto de **DOS MILLONES, SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES SEICIENTOS OCHENTA Y TRES /60 (L2, 653, 683.60)**, financiada con fondos del préstamo **1689 SF-HO** del Programa DIPA.

CLAUSULA SEGUNDA: Para el proceso de elaboración de la encuesta, las instituciones se comprometen a:

EI FHIS/DIPA Y SEDINAFROH/DIPA:

a) diseñar el instrumento de recolección de datos, para la encuesta de hogares, y encuesta comunitaria, validadas por los dirigentes y líderes Indígenas y Afro Hondureños.

b) transferir al INE el monto de **DOS MILLONES, SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES SEICIENTOS OCHENTA YTRES /60 (L2, 653, 683.60)** para la realización del levantamiento de la información de campo, de acuerdo a un plan de desembolsos contra la entrega de los productos que sean responsabilidad del INE (anexo 2).

EI INE:

a) revisar el diseño muestral anterior utilizado en la línea de base,

b) diseñar la boleta final aprobada por el programa DIPA,

c) reclutar y capacitar a los encuestadores,

d) levantamiento de la encuesta,

e) codificación y digitación de las boletas,

f) depuración y limpieza de la base de datos

g) Entrega de la base de datos.

h) elaborar un diccionario de variables y códigos en formato Excel para que el Programa FHIS/DIPA y SEDINAFROH/DIPA inicie con el procesamiento de la información, y

i) participar en el taller de validación de instrumentos y de resultado.

CLAUSULA TERCERA: Una vez que el INE haya preparado, depurado la base de datos, procederá a entregarla únicamente al Programa FHIS/DIPA y SEDINAFROH/DIPA dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de trabajo. El INE adquiere el compromiso de mantener la información derivada de la misma bajo absoluta confidencialidad hasta la fecha que el Informe final del Programa DIPA sea presentado de manera oficial al público. De no observarse con el mayor de los rigores la presente clausula de confidencialidad, el Programa FHIS/DIPA y SEDINAFROH/DIPA podrá tomar las acciones que correspondan por los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de dicha confidencialidad.

CLAUSULA CUARTA: El INE, pondrá el mayor empeño en asegurar que el personal contratado para estas actividades reúna los más altas dotes de eficiencia, competencia, integridad y pertinencia cultural y conocimiento de la cosmovisión de la población Indígena y Afro Hondureños.

CLAUSULA QUINTA: El INE, será plenamente responsable de proporcionar, con la debida diligencia y eficiencia, todos los servicios prestados por su personal y de asegurar que se cumplan todas las leyes laborales pertinentes, así como que se observen todos los principios relativos a la debida competencia en las adquisiciones.

CLAUSULA SEXTA: Al realizar las actividades de conformidad con el presente Convenio, se considerará que el INE tiene condición jurídica de para ser contratada. El personal y los subcontratistas del INE, no se considerarán de ninguna manera empleados ni agentes del Fhis y de la SEDINAFROH. El Fhis y la SEDINAFROH, no asumen ninguna responsabilidad por reclamos que provengan de acciones u omisiones por parte del INE, ni de su personal, ni de sus contratistas o el personal de dichos contratistas, al realizar los servicios de conformidad con éste Convenio; tampoco asumirán ninguna responsabilidad ni aceptarán reclamos en caso de muerte, lesión corporal, discapacidad, daños a los bienes u otros perjuicios que sufra el INE, o su personal, como resultado de su trabajo en relación con éste Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: El Fhis/DIPA y la SEDINAFROH/DIPA, designarán un enlace Técnico por cada institución,. El INE a su vez nombrará un enlace técnico quien trabajará de manera coordinada con los enlaces técnicos del Fhis/DIPA y SEDINAFROH-DIPA. Las disposiciones de coordinación serán acordadas tras celebrar consultas mutuas entre el Programa Fhis/DIPA, SEDINAFROH/DIPA y el INE.

CLAUSULA OCTAVA: En caso de desacuerdo entre el enlace del Programa Fhis/DIPA, SEDINAFROH/DIPA y el personal asignado por el INE, el enlace de Fhis/DIPA y el enlace de SEDINAFROH/DIPA someterán la cuestión motivo de desacuerdo a las autoridades del INE con el propósito de encontrar una solución satisfactoria. Mientras tanto, primarán las decisiones de los enlaces técnicos del Programa Fhis/DIPA y SEDINAFROH/DIPA.

CLAUSULA NOVENA: de existir subcontratistas, u organizaciones no gubernamentales asignadas al proyecto por el INE, o contratadas por el INE, trabajarán bajo la supervisión del funcionario que designe el INE. Esos subcontratistas serán responsables ante el INE, por el correcto cumplimiento de las funciones que se les hayan asignado.

CLAUSULA DÉCIMA: Después de firmar este Convenio, y de conformidad con el presupuesto designado de **L2, 653, 683.60** DIPA, efectuará el primer desembolso, de acuerdo con lo especificado en el Apéndice 2.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El INE se abstendrá de asumir cualquier compromiso financiero o de incurrir en gastos si tal compromiso o tales gastos podrían exceder del porcentaje del total de los fondos asignados por Programa FHIS/DIPA y SEDINAFROH/DIPA de la encuesta incluido en el Apéndice 1. FHIS/DIPA y SEDINAFROH/DIPA, no tendrán ninguna obligación de proporcionar al INE fondos que excedan el total presupuestado; FHIS/DIPA y SEDINAFROH/DIPA tampoco reembolsarán gastos en que haya incurrido el INE, si estos superan el total presupuestado que consta en el Apéndice 1.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El INE, mantendrá por separado la contabilidad, los registros y la documentación de apoyo en relación con la iniciativa en mención.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier cambio que podría afectar las tareas realizadas por el INE, sólo se recomendarán después de haberse celebrado consultas entre las partes. Mismas que deberán hacerse constar por escrito y se adjuntaran al presente convenio.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Toda cuestión no mencionada concretamente en este Convenio, será discutida y resuelta inter- institucionalmente, de acuerdo a lo que las leyes del país establezcan para cada caso. Todo desacuerdo entre EL FHIS, la SEDINAFROH, y el INE, acerca de cuestiones surgidas de éste Convenio, ó relativas a la misma, que no se solucione mediante negociaciones u otras maneras acordadas para resolverlo, requerirá ser sometido a Los Tribunales de Justicia Competentes.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Las disposiciones contenidas en este Convenio seguirán en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2012, con un cronograma de entrega de productos, o en su defecto, hasta que cualquiera de las partes las rescinda por escrito (con un preaviso de 30 días). El presupuesto que figura en el Apéndice 1 seguirá en vigor mientras el INE, siga realizando las tareas pertinentes, salvo cuando el FHIS/DIPA y La SEDINAFROH/DIPA dispongan otra cosa, y así lo comuniquen por escrito

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: Cualquier enmienda al presente Convenio entrará en vigor cuando exista acuerdo mutuo, que debe constar por escrito.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: Toda la correspondencia ulterior relativa a este Convenio, salvo las copias de éste Convenio de Cooperación firmadas, o las enmiendas a este Convenio, deberá dirigirse al Ministro del Fondo Hondureño de Inversión Social, y al Secretario de Estado en el despacho de Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: El INE mantendrá plenamente informada al FHIS/DIPA y a la SEDINAFROH/DIPA acerca de todas las acciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio.

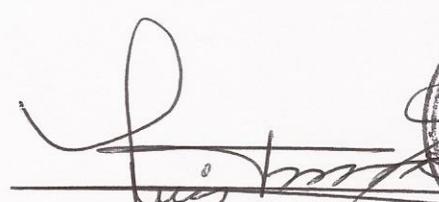
CLAUSULA NOVENA: En virtud de este Convenio, su aceptación constituirá la base de la participación de la institución a la que representa en la realización de la encuesta.

Todas las partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fé de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente convenio en tres originales de igual contenido.

Comayagüela, M.D.C. a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.



ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ
MINISTRO DIRECTOR
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL



LIC. LUIS FRANCISCO GREEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS
Y AFROHONDUREÑOS- SEDINAFROH



ING. RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN
MINISTRO DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)

ANEXOS

APENDICE 1

PRESUPUESTO PARA ENCUESTA EVALUACION FINAL PROGRAMA DIPA 2012

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
PRESUPUESTO PARA ENCUESTA DE HOGARES
EVALUACION DIPA
En Lempiras

Muestra 3,500 viviendas

Sueldos y salarios	542,503.00
Viáticos personal temporal	1102,300.00
Aporte	722,400.00
Pólizas de Seguro	14,250.00
Capacitaciones	74,990.00
Prueba de Campo	13,850.00
Materiales y Equipo de Campo	74,890.00
Gastos operativos	108,500.60
TOTAL	2653,683.60

Aporte Convenio de (1689-SF-HO)	US\$	L
Aporte de DIPA-FHIS (proveniente del convenio 1689-SF-HO-2)		1,194,157.60
Suma aporte FHIS		1,194,157.60
Aporte de DIPA-SEDINAFROH (Proveniente del préstamo 1689/SF-HO-1)		1,459,526.00
Suma aporte SEDINAFROH		1,459,526.00
Total Convenio INE		
Total Presupuesto		2653,683.60

APENDICE 2

DESEMBOLSOS:

Para poder realizar estas actividades, el Programa FHIS/DIPA, y SEDINAFROH/DIPA, transferirán al INE los recursos financieros correspondientes por un monto de **DOS MILLONES, SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES SEICIENTOS OCHENTA YTRES /60 (L2, 653, 683.60)**

Los recursos serán desembolsados de la siguiente manera: (a) un primer pago por el monto de L. **1, 857,578.52** equivalente al **70%** de la suma total, la cual será suministrada a la entrega por parte del INE de un informe técnico del diseño muestral y un cronograma de trabajo del proceso de aplicación de la encuesta (b) un segundo pago por valor de **L.530,736.72** equivalente al **20%** de la suma total, al finalizar el INE la actividad del levantamiento de la información y la entrega de un informe intermedio de las actividades realizadas y los resultados alcanzados con los recursos financieros otorgados a la fecha (c) Un pago final por valor de **L. 265,368.36** equivalente del **10%** de la suma total, contra la entrega por parte del INE de dos (2) copias de la base de datos de la encuesta de hogares y comunitaria, limpias, depuradas en formato digital SPSS, con su respectivo diccionario de variables y códigos en formato Excel completamente preparada para que el Programa FHIS/DIPA y SEDINAFROH/DIPA para el inicio del procesamiento de la información, y de un informe técnico final. Los pagos se depositarán en la cuenta bancaria del INE, cuyos detalles se describen a continuación:

Primer pago		Segundo pago		Tercer pago	
70%		20%		10%	
L.1,857,578.52	\$	L.530,736.72	\$	L.265,368.36	\$

Banco: - Banco Central De Honduras

Cuenta de Cheques No.: 11103-01-000088-4

A nombre de: Instituto Nacional de Estadística

Los cargos bancarios relacionados a cualquier pago serán suministrados por el INE. El INE es responsable de cualquier impuesto que se derive de los ingresos recibidos bajo este Convenio de Cooperación.